



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 028

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ENE 2024

VISTO: El Informe N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3008138 y Reg. Exp. N° 2197223, la Opinión Legal N° 003-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 001-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 172-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor, la Carta N° 151-2023-CONSORCIO DREMCO-SO-A/each, el Informe N° 156-2023-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, la Carta N° 156-2023-HVCA/OROPESA-EJ, la Carta N° 123-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb, el Informe N° 123-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb y demás documentación adjunta sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Oropesa (integrado por las empresas: RBC Consultores y Contratistas y Corporación Dominus S.A.C.), representado por la señora Renee Ccencho Espinoza como representante legal, han suscrito el Contrato N° 100-2022/ORAJ de fecha 02 de diciembre del 2022, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica" por un monto total de S/ 26,280,640.38 (Veintiséis millones doscientos ochenta mil seiscientos cuarenta con 38/100 Soles), incluido los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° 156-2023-HVCA/OROPESA-EJ, de fecha 20 de diciembre del 2023, la señora Renee Ccencho Espinoza - representante legal de la empresa contratista Consorcio Oropesa, en mérito al Informe N° 123-2023/OROPESA/RESIDENTE/dmb de fecha 20 de diciembre del 2023 suscrito por el Ing. Dante Matamoros Boza – Residente de Obra, ha presentado al Supervisor de Obra su solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato Principal por sesenta y cuatro (64) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a que los trabajos del adicional deductivo vinculante N° 01 vinieron retrasando la ejecución del contrato principal, toda vez que las partidas son predecesoras al contrato principal, por lo que afectó la ruta crítica de la ejecución del contrato principal de obra. Sustenta el hecho generador adjuntando copia de las anotaciones del cuaderno de obra y Cronograma reprogramado físico de obra;

Que, mediante Carta N° 0151-2023/CONSORCIO DREMCO-SO-A/each, de fecha 26 de diciembre del 2023, el Ing. Edwin Araujo Choque – representante legal de la consultoría de obra Consorcio DREMCO y Supervisor de Obra, presenta el Informe N° 156-2023-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO DREMCO/each del 26 de diciembre del 2023, donde luego del análisis y evaluación a la petición formulada, menciona que la Ampliación de Plazo que se solicita se encuentra enmarcada en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que corresponde al inciso a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ello en razón que se tuvo





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 028 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ENE 2024

atrasos justificados en los trabajos del contrato principal a razón de la ejecución de las partidas del adicional deductivo vinculante N° 01, las cuales son partidas predecesoras al contrato principal, los cuales retrasaron la ejecución de partidas afectando la ruta crítica.

La solicitud del contratista se encuentra sustentado con los asientos del cuaderno de obra y otros documentos que corroboran su solicitud de ampliación de plazo N° 02 del Contrato Principal.

La ejecución de partidas del adicional deductivo vinculante N° 01 tales como muros de concreto armado, muros ciclópeos, sistema de drenaje pluvial, puntos de agua y desagüe, sistema de red colectora, son partidas predecesoras al contrato principal, los cuales afectaron la ruta crítica del contrato principal, afectando el avance normal de ejecución de obra.

Del análisis y cuantificación de días retrasados producidos por la causal ejecución de partidas del adicional deductivo vinculante N° 01, que son partidas predecesoras al contrato principal, necesariamente se tienen que ejecutar previo a la conformación de sub rasante y sub base, teniendo como resultado afectación a la ruta crítica del contrato principal, ocasionando retrasos justificados.

De lo expuesto, concluye que de la evaluación a la causal de la ampliación de plazo solicitada, que se encuentra enmarcada en los artículos 197, 198 y 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, permitirá la ejecución de obra del Contrato Principal, hasta el 18 de marzo 2024; por tanto, otorga la CONFORMIDAD y APROBACION a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Contrato Principal por el periodo de 64 días calendario, contados a partir del 15 de enero 2024, teniendo como nueva fecha de culminación prevista el 18 de marzo 2024, recomendando su aprobación definitiva;

Que, asimismo, mediante Informe N° 172-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSYL/JAP-Monitor, de fecha 30 de diciembre del 2023, el Ing. José Aliaga Pérez - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, según el análisis realizado, menciona que visto las anotaciones en el cuaderno de obra se tiene constancia de la ocurrencia de situaciones adversas no atribuibles al contratista, por la demora de aprobación del expediente Adicional deductivo vinculante N° 01.

De la revisión al aspecto de fondo de la ampliación de plazo N° 02 del Contrato Principal, el Supervisor de Obra indica que la causal para la ampliación de plazo se debe a que los trabajos del Adicional deductivo vinculante N° 01 viene retrasando la ejecución del contrato principal, toda vez que las partidas son predecesoras al contrato principal, que corresponden a los registros hechos ocurridos y fechas de la ocurrencia, esto debido a la demora de aprobación del Adicional deductivo vinculante N° 01, descrito en los asientos del residente de obra y asientos del supervisor de obra, haciendo un total de 64 días calendario, computados desde el 02 de octubre al 04 de diciembre del 2023.

Partidas afectadas en la ruta crítica:

Pavimento de concreto hidráulico: En algunas cuadras de las calles Huancavelica, Las Heroínas, José Gálvez y Miraflores, falta ejecutar la partida pavimento de concreto hidráulico, perteneciente dicha partida a la ruta crítica de ejecución de obra que fue afectado desde el 02 de octubre al 04 de diciembre del 2023, por la ejecución de los trabajos del Adicional deductivo vinculante N° 01.

Sardinel: En algunas cuadras de las calles Huancavelica, Las Heroínas, José Gálvez y Miraflores, falta ejecutar la partida de concreto, encofrado, tarrajeo y pintura en sardineles, perteneciente dicha partida a la ruta crítica de ejecución de obra que fue afectado desde el 02 de octubre al 04 de diciembre del 2023, por la ejecución de los trabajos del Adicional deductivo vinculante N° 01.

Veredas de adoquín: En algunas cuadras de las calles Huancavelica, Las Heroínas, José Gálvez y Miraflores, falta ejecutar la partida de veredas de adoquines, perteneciente dicha partida a la ruta crítica de ejecución de obra que fue afectado desde el 02 de octubre al 04 de diciembre del 2023, por la ejecución de los trabajos del Adicional deductivo vinculante N° 01.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 028 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ENE 2024

Mitigación ambiental: La partida mitigación ambiental, perteneciente a la ruta crítica de ejecución de obra fue afectado desde el 02 de octubre al 04 de diciembre del 2023, por la ejecución de los trabajos del Adicional deductivo vinculante N° 01.

De lo señalado concluye que, habiendo revisado y evaluado el acervo documentario de la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato principal, por el período de 64 días calendario **APROBADO** por el Supervisor de la Obra Ing. Edwin Araujo Choque, por la causal de demora en el pronunciamiento por parte de la Entidad respecto al expediente del Adicional deductivo vinculante N° 01; otorga la **CONFORMIDAD** y **APROBACION** de la Ampliación de Plazo N° 02 al contrato principal, por un período de 64 días calendario, desde el 15 de enero del 2024 al 18 de marzo del 2024, trasladando el nuevo término de obra al 18 de marzo del 2024, correspondiente a los siguientes plazos:

DESCRIPCIÓN DE EVENTOS	FECHAS/DÍAS
Inicio de ejecución de obra	24 de diciembre del 2022
Fecha de término de obra	19 de octubre del 2023
Suspensión de ejecución de obra N° 01	06 de febrero del 2023
Días de suspensión	70 días calendario
Reinicio de ejecución de obra	17 de abril del 2023
Nueva fecha de término de obra	28 de diciembre del 2023
Suspensión de ejecución de obra N° 02	27 de abril del 2023
Reinicio de ejecución de obra	02 de mayo del 2023
Nueva fecha de término de obra	02 de enero del 2024
Fecha de suspensión N° 03	08 de mayo del 2023
Fecha de reinicio de	15 de mayo del 2023
Nueva fecha de término de obra	09 de enero del 2024
Fecha de suspensión N° 04	16 de setiembre del 2023
Fecha de reinicio de obra	21 de setiembre del 2023
Nueva fecha de término de obra	14 de enero del 2024
Ampliación de plazo N° 02 solicitada	64 días calendario
Nueva fecha de término de obra programada	18 de marzo del 2024

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 001-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyI, de fecha de recepción 04 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento de la Supervisión de Obra que **APRUEBA** la ampliación de plazo N° 02 del contrato principal, así como del Monitor de Obra; también **APRUEBA** la ampliación de plazo de obra N° 02 del contrato principal por un periodo de sesenta y cuatro (64) días calendario, a partir del 15 de enero del 2024 al 18 de marzo del 2024, trasladando el nuevo término de obra al 18 de marzo del 2024, y recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento."

Que, asimismo, los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a)



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 028

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ENE 2024

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista."

Que, mediante Informe N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ, de fecha 08 de enero del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, presenta la Opinión Legal N° 003-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, cuyo contenido ratifica, donde luego del análisis legal del caso, concluye que, habiendo verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de una ampliación de plazo, regulado por la normatividad de contratación pública, es viable continuar con los trámites de aprobación de la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el contratista mediante Carta N° 156-2023-IIVCA/OROPESA-EJ;

Que, estando a los pronunciamientos técnicos emitidos por la consultoría de obra Consorcio DREMCO a través del Ing. Edwin Araujo Choque – Supervisor de Obra y por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 02 del Contrato Principal por sesenta y cuatro (64) días calendario cuantificado a partir del 15 de enero del 2024 al 18 de marzo del 2024, debiendo ser la nueva fecha de término de obra el 18 de marzo del 2024, para la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica";

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 028 - 2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 17 ENE 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 del Contrato Principal, por sesenta y cuatro (64) días calendario cuantificado a partir del 15 de enero del 2024 al 18 de marzo del 2024, solicitado por la señora Renee Ccencho Espinoza - representante legal de la empresa contratista Consorcio Oropesa, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en Centro Poblado de Parco Chacapunco del distrito de Anchonga - provincia de Angaraes - departamento de Huancavelica" materia del Contrato N° 100-2022/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 18 de marzo del 2024, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 156-2023-SUPERVISOR DE OBRA/CONSORCIO DREMCO/each, el Informe N° 172-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl/JAP-Monitory, el Informe N° 001-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyl.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), proceda a realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones de conformidad con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EP/63.01.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Oropesa y a consultoría de obra Consorcio DREMCO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huaman
GERENTE GENERAL REGIONAL

